

AFLR

PROCESO: IMPOSICION DE SERVIDUMBRE

RADICADO: 680014003011-2020-00254-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Del estudio del proceso se tiene que se libró y envió el Despacho Comisorio N° 016 de fecha 23 de marzo de 2022 dirigido al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ABREGO NORTE DE SANTANDER, seguidamente, se tiene que en el archivo 53 del expediente digital se le otorgó el correspondiente acceso al citado juzgado.

Así las cosas, se tiene que la citada comisión, se otorgó para llevar a cabo la práctica de INSPECCION JUDICIAL con intervención de perito al predio afectado con la servidumbre, denominado "SAN FRANCISCO" ubicado en el municipio de Abrego, identificado con número predial 00-09-00-00-0005-0108-0-00-00-0000de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, no obstante a la fecha no se tiene conocimiento de las resultas de dicho comisorio, además de ello, se desconoce si se ha efectuado la correspondiente inspección judicial, necesaria para continuar con el tramite procesal correspondiente.

Por lo anterior se hace necesario requerir al demandante, ello para que se sirva efectuar las diligencias necesarias, tendientes a obtener del Juzgado comisionado las resultas del Despacho Comisorio N° 016 de fecha 23 de marzo de 2022, y así informar a este juzgado si la labor encomendada fue llevada a cabo, tal y como se dejó dicho en precedencia.

Así las cosas, revisado el expediente se observa que no existen actuaciones pendientes para consumar en cuanto a medidas cautelares previas, por lo anterior se hace necesario requerir al ejecutante para que realice los tramites tendientes a la notificación del demandado. Requerimiento que se efectúa de conformidad con el art. 317 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, cumpla con la carga procesal de efectuar las diligencias necesarias, tendientes a obtener del Juzgado Promiscuo Municipal de Abrego, Norte de Santander las resultas del Despacho Comisorio N° 016 de fecha 23 de marzo de 2022, y así informar a este juzgado si la labor encomendada fue llevada a cabo, tal y como se dejó dicho en la parte motiva del presente proveído, so pena, de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el art. 317 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

SEGUNDO: Vencido el termino antes indicado vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Maria

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO